

Juan José Sánchez-Baena, Pedro Fondevila-Silva,  
Celia Chaín-Navarro

## LOS LIBROS GENERALES DE LA ESCUADRA DE GALERAS DE ESPAÑA: UNA FUENTE DE GRAN INTERÉS PARA LA HISTORIA MODERNA\*

### Introducción

Los Libros Generales de la Escuadra de Galeras de España, de los que sólo se han conservado 25, entre Libros de forzados, de esclavos y de *gente de cabo*, forman la Colección de Libros de Galeras del Archivo Naval de Cartagena. Abarcan el periodo de 1624 a 1748, y contienen listados, con cierto nivel de descripción, de todos aquellos que iban en cada una de estas embarcaciones. Hasta ahora son los únicos conocidos. Se encontraban la mayoría en mal estado y han sido trasladados al Instituto del Patrimonio Histórico Español para su restauración. Los once Libros Generales hasta ahora restaurados son la muestra del espléndido trabajo del Instituto y una prueba del importante tesoro documental que custodiaba la Armada española. Son unos grandes desconocidos, posiblemente por su localización en un archivo intermedio situado en un recinto militar<sup>1</sup>, y por ello apenas han sido utilizados<sup>2</sup>.

Debido a su interés, dedicamos este trabajo a su descripción y análisis, haciendo además un estudio sobre aquellos aspectos que más incidieron sobre estas tripulaciones como, por ejemplo, la evolución en el sistema de boga.

Son un total de veinticinco volúmenes que contienen información de los tres grupos humanos que conformaban la vida en las galeras: forzados (18 volúmenes); esclavos (3 volúmenes) y gente de cabo (4 volúmenes). Se trata de libros de gran formato, con un tamaño aproximado de 42 x 28 cm. y un grosor de 7 a 9 cm. Están formados por varios cuadernillos gruesos, cuyo número oscila entre 13 y 19, cada uno de ellos compuesto a su vez por un número variable de hojas, entre 297 y 432. Éstas son de papel verjurado realizado a mano de muy buena calidad, compuesto de trapos de fibras de lino y cáñamo, utilizando como aglutinante la cola animal. Cada bifolio tiene un tamaño medio de 41 x 58 cm., por 0,18 mm. de espesor (aunque algunas hojas llegan a tener hasta 0,34 mm.). A

---

\* Este trabajo es uno de los resultados del proyecto de investigación I+D+i titulado *Argos II*, con referencia 11936/PHCS/09, financiado por la Fundación Séneca.

<sup>1</sup> J.J. Sánchez Baena, C. Chaín Navarro, *El patrimonio histórico documental de la armada y su difusión en la sociedad del conocimiento*, «Patrimonio Cultural y Derecho», 13 (2009), pp. 247-264.

<sup>2</sup> F.J. Guillamón Álvarez, J. Pérez Hervás, *Los forzados de galeras en Cartagena durante el primer tercio del siglo XVIII*, «Revista de Historia Naval», 5, 19 (1987), pp. 63-75. M. Martínez Martínez, *Los forzados de Marina en la España del siglo XVIII*, Universidad, Almería, 2011.

través de sus filigranas podemos deducir que es un papel de origen italiano fabricado a mediados del siglo XVII<sup>3</sup>.

Esta documentación no sólo tiene un valor patrimonial incalculable, sino que por la información que contiene y por ser el testimonio vivo de los enfrentamientos que tuvieron lugar durante varios siglos entre los reinos y naciones de las riberas del Mediterráneo, son, sin duda, una de las fuentes más ricas para el estudio de múltiples aspectos de la Edad Moderna.

Suele tomarse el inicio del siglo XII como el comienzo de la aparición y de la construcción de las galeras, o galeas, en los reinos españoles de la Reconquista<sup>4</sup>. Inicialmente las galeras actuaron para contrarrestar los ataques de las embarcaciones musulmanas o vikingas<sup>5</sup> a las poblaciones costeras, y posteriormente en las campañas de reconquista de territorios insulares o de enclaves costeros en poder de los mahometanos. No obstante hay trabajos sobre galeras cartaginesas<sup>6</sup> y sobre forzados que ya en la Antigüedad eran condenados a convertirse en remeros<sup>7</sup>.

Durante siglos no existió marina permanente al estilo de las actuales, sino que se alistaban las galeras en el momento de las campañas y se desarmaban a su fin. Era costumbre que los señores que armaban galeras o galeotas pusiesen al remo a los enemigos capturados en la mar, en tanto éstos no pudiesen rescatarse. La circunstancia de que, a manera de las mesnadas señoriales, muchas de las galeras fueran aportadas por señores, y que a falta de forzados, los remeros, *galeotes* o *chusma*, fueran hombres libres, en ocasiones obligados por sus señores a remar durante una campaña, que también combatían con armamento ligero, no hacían necesaria la elaboración de listas individualizadas de las dotaciones y, si alguna vez se hicieron, pocas fueron conservadas. De hecho, las únicas listas que conocemos pertenecen a las ciudades y universidades de Cataluña, Mallorca y Valencia<sup>8</sup>, que tenían que dar cuenta de los gastos a sus comunidades; sin embargo, estas listas o *roles* sólo tenían un propósito de justificación de los desembolsos, y nunca se pretendió que formasen un registro o historial de la gente de la galera o de la Escuadra de galeras. Sobre estas embarcaciones en la Edad Media se han publicado va-

<sup>3</sup> M.C. Hidalgo Brinquis, R. Benito Lope, *Restauración de los "libros de Galeras"*. Museo Naval de Madrid, 2010, p. 53

<sup>4</sup> J.L. Casado Soto, *Barcos para la guerra. Soportes de la Monarquía Hispánica*, «Cuadernos de Historia Moderna», Anejo, V (2006), pp. 15-53.

<sup>5</sup> F. Alonso Romero, *Las naves de Gelmirez*, «Revista Brigantium», 1 (1980), pp. 173-183

<sup>6</sup> R.C. Davis, *Counting European Slaves on the Barbary Coast*, «Past & Present», 172 (2001), pp. 87-124. R. Reboló Gómez, *La armada cartaginesa*, en *Congreso XIX Jornadas de Arqueología Fenicio-púnica*, Eivissa 56 (2005), pp. 31-71.

<sup>7</sup> Hay constancia de que existían ya forzados en un papiro de la época Ptolemaica en la que dice que enviaban a los reos a los barcos (p. 43). L. Casson, *Galley Slaves*, «Transactions and Proceedings of the American Philological Association», 97 (1966), pp. 35-44.

<sup>8</sup> A.M. Udina Abello, *Los costes de las galeras en el siglo XV. La galera 'Sant Narcis', destinada a las comunicaciones con Italia*, «Anuario de Estudios Medievales», 10 (1980), pp. 733-739.

rios trabajos, que se dedican espacialmente a las escuadras de la península itálica, como Cerdeña<sup>9</sup> Génova<sup>10</sup>, Florencia<sup>11</sup>, Nápoles<sup>12</sup>, Sicilia<sup>13</sup> y sobre todo Venecia<sup>14</sup>, y las de la Orden de Malta<sup>15</sup> y algunos a Portugal<sup>16</sup>.

Con la llegada de la Edad Moderna comienza a desaparecer el sistema feudal y se forman las monarquías absolutas, complicándose cada vez más la organización del reino y la administración de éste, obligando a llevar, en el caso que nos ocupa, registros de pagos de sueldos, de pertrechos, y de propiedades de la Corona (entre ellas los *esclavos del Rey*).

Hasta finales del siglo XVI las escuadras de galeras son uno de los pilares del poder naval de los reyes. De hecho, esta centuria representa el cenit de la galera como buque de combate, pues están presentes en el norte de España, en el Canal de la Mancha y en Flandes, conviviendo con los buques *mancos*, al igual que éstos alternan con ellas en los puertos del Mediterráneo<sup>17</sup>.

<sup>9</sup> J.J. Bravo Caro, *Las galeras de Cerdeña a mediados del siglo XVII*, in M.G. Mele e G. Serreli (a cura di), *Sarrabus: torri, mare e territorio. La difesa costiera dalle incursioni barbaresche*, Grafica del Parteolla, Dolianova 2007, pp. 121-140.

<sup>10</sup> T. Kirk, *The apogee of the Hispano-geoese bond, 1576-1627*, «Hispania», LVX/1, 219 (2005), pp. 45-66.

<sup>11</sup> R. González Arévalo, *Corso, comercio y navegación en el siglo XV: Castilla y las galeras mercantiles de Florencia*. «En la España Medieval», 34 (2011), pp. 61-95. R. González Arévalo, *Las galeras mercantiles de Florencia en el Reino de Granada en el siglo X*, «Anuario de Estudios Medievales», 41, 1 (2011), pp. 125-149.

<sup>12</sup> G. Galasso, *Alla periferia dell'impero. Il Regno di Napoli nel periodo spagnolo (secoli XVI-XVII)*, Einaudi, Torino 1994, pp. 323-325.

<sup>13</sup> V. Favaro, *La escuadra de galeras del Regno di Sicilia: costruzione, armamento, amministrazione (XVI secolo)*, in R. Cancila (ed.), *Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII)*, Associazione no profit Mediterranea, Palermo, 2007.

<sup>14</sup> G. Cozzi, *Venezia nello scenario europeo (1517-1699)*, in G. Cozzi, M. Knapton, G. Scarabello (a cura di), *Storia d'Italia*, vol. XII/2, *La Repubblica di Venezia nell'età moderna. Dal 1517 alla fine della Repubblica*, Utet, Torino 1992, pp. 3-200. D. Igual Luis, *Las galeras mercantiles venecianas y el puerto de Valencia (1391-1534)*, «Anuario de Estudios Medievales», 24 (1994), pp. 179-200. J.E. López de Coca Castañer, *Sobre las galeras venecianas de poniente y sus escalas ibéricas (siglo XV)*, «Revista Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas», 21-23 (1995-1998), pp. 401-416 y J.E. López de Coca Castañer, *Las galeras venecianas de poniente y berbería desde la perspectiva española*, «Revista Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales», 16 (2006), pp. 113-172. A. Viaro, *La pena della galera. La condizione dei condannati a bordo delle galere veneziane*, in G. Cozzi (a cura di), *Stato, società e giustizia nella repubblica veneta (sec. XV-XVIII)*, Jouvence, Roma 1980, pp. 379-398.

<sup>15</sup> M. Gracia Rivas, *La asistencia sanitaria en las galeras y navíos de la religión*. En Congreso Jornadas de Historia Marítima, XXI. Madrid. 2000. Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval, 2001, (37), pp. 15-28. J.A. Linati Bosch, *Le galere di Malta*, in P. Albertini (a cura di), *Aspetti ed attualità del potere marittimo in Mediterraneo nei secoli XII-XVI*, Ufficio Storico della Marina Militare, Roma 1999, pp. 159-166. M. Tangheroni, *Transporte naval y comercio marítimo en la Italia del cuatrocientos*, «Revista d'Història Medieval», 3 (1992), 27-53. A.M. Udina Abello, *Los costes de las galeras en el siglo XV. La galera 'Sant Narcis', destinada a las comunicaciones con Italia*, «Anuario de Estudios Medievales», 10, (1980), pp. 733-739.

<sup>16</sup> F. Regina Fernandes, *Los Genoveses en la Armada Portuguesa: Los Pessanha*, «Edad Media. Revista de Historia», 4 (2001), pp. 199-226.

<sup>17</sup> J.F. Guilmartin, *Galleons and Galleys*, Sterling, London, 2001.

La espectacular transformación de España en una potencia naval y el éxito de las galeras van muy unidas. Acabadas las guerras hispanofrancesas, Felipe II entendió que su atención debía dirigirse hacia el Mediterráneo<sup>18</sup>, centrándose entonces la guerra en el mar, como afirman Goodman<sup>19</sup> y Glete<sup>20</sup>. Los ataques de la flota turca y de sus aliados sembraban el terror en las poblaciones costeras españolas y de sus posesiones en la península italiana. La guerra contra el infiel en el Mediterráneo fue un enfrentamiento entre galeras, unas naves de ataque muy eficaces cuando se luchaba cerca de la costa<sup>21</sup>. Estas embarcaciones de escaso calado y gran eslora, aptas para el cabotaje, protagonizaron importantes enfrentamientos. Aunque unos decenios más tarde la política naval cambiaría de mar y se desplazaría al Atlántico, donde las galeras dejaron de ser eficaces, la monarquía española nunca dio del todo la espalda al Mediterráneo<sup>22</sup>, porque allí estaban sus posesiones, tanto las peninsulares como las de la costa italiana, y al acecho la armada turca. Mientras eso ocurría, aunque cada vez más en decadencia, las galeras surcaron y defendieron la costa cristiana del *Mare Nostrum*<sup>23</sup>.

Hay varias interpretaciones sobre el ocaso de las galeras: unas prestan atención al desplazamiento de los intereses marítimos de la monarquía una vez conseguida la victoria contra el turco, otras al interés por el oro americano, y muchas hacen hincapié en que las galeras, las naves mejor dotadas para la lucha en el Mediterráneo<sup>24</sup>, no servían en un mar abierto como el Atlántico. Sin embargo, en este mismo siglo van a protagonizar una espléndida hazaña marinera: el salto a América. Las galeras van a atravesar el Atlántico para dirigirse a Santo Domingo, a Cuba y a Tierra Firme; y van a construirse y a establecerse en el Pacífico, en aguas del Perú. Su extraordinaria capacidad para navegar en zonas costeras las hizo idóneas, a los ojos de los monarcas españoles, para frenar la pirate-

<sup>18</sup> S. Bono, *Corsari nel Mediterraneo. Cristiani e musulmani fra guerra, schiavitù e commercio*, Mondadori, Milano 1993. G. Galasso, *Il Mediterraneo di Filippo II*, «Mediterranea Ricerche Storiche», I, 2, 2004, pp. 9-18. E. García Hernán, *La Armada española de la monarquía de Felipe II y la defensa del Mediterráneo*, Tempo, Madrid, 1995. V. Favaro, *La modernizzazione militare nella Sicilia di Filippo II*, Associazione Mediterranea, Palermo, 2009.

<sup>19</sup> D. Goodman, *El poderío naval español. En Historia de la Armada española del siglo XVII*, Península ed. Barcelona, 1997, p. 19.

<sup>20</sup> J. Glete, *La guerra sul mare, 1500-1650*, Il Mulino, Bologna, 2010.

<sup>21</sup> E. Barton, E. Pears, *The Spanish Armada and the Ottoman Porte*, «The English Historical Review», 8, 31 (Jul., 1893), pp. 439-466. J.F. Guilmartin, *Gunpowder and Galleys: Changing Technology and Mediterranean Warfare at Sea in the Sixteenth Century*, Cambridge University Press, 1974. Rev. ed. United States Naval Institute, 2003.

<sup>22</sup> F. Braudel, *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l' époque de Philippe II*, Armand Colin, Paris, 1949.

<sup>23</sup> L. Lo Basso, *Uomini da remo, Galee e galeotti del Mediterraneo in età moderna*, «Mediterranea Ricerche Storiche», 3 (2005). R. Cancila (ed.), *Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII)*, Associazione no profit Mediterranea, Palermo, 2007.

<sup>24</sup> V. Borghesi, *Il Mediterraneo tra due rivoluzioni nautiche (secoli XIV-XVII)*, La Nuova Italia, Firenze, 1976.

ría en las costas americanas<sup>25</sup>, tal y como llevaban haciendo en el Mediterráneo hacia ya siglos<sup>26</sup>.

A pesar de la importancia histórica y de la circunstancia de ser las galeras españolas las más avanzadas, las mejor construidas y armadas, éstas no han sido muy estudiadas<sup>27</sup>, ni todas sus fuentes analizadas. La Monarquía Hispánica mantuvo, a lo largo de la Edad Moderna, una serie de escuadras de galeras bajo las fórmulas de administración o de asiento, costeadas unas por el rey y otras por los parlamentos o diputaciones de los reinos o dominios de la Corona. Algunas de las más conocidas, que tuvieron su apogeo durante el siglo XVI fueron la *Escuadra de Galeras de Aragón*, que se integró en la de España en el reinado de Carlos I, la *Escuadra de Galeras de España*, la escuadra principal, y la última en desaparecer definitivamente en 1802, la *Escuadra de Galeras de la Guarda del Estrecho*, las *Galeras para la Guarda y Navegación de Indias*, las *Galeras de Mallorca*, armadas por la Universidad (municipio) de Palma en 1496, la *Escuadra de Galeras de Santiago*, armada por la Orden de Santiago y mantenida con las rentas de su Maestrazgo, y las escuadras de Portugal, Génova, Nápoles y Sicilia<sup>28</sup>. En el siglo XVII se crea la Escuadra de Galeras de Cerdeña, que desaparece al final de la centuria.

Los buques de vela, cada vez más maniobreros y armados sus costados con baterías de cañones, van a desplazar a las galeras a principios del siglo XVIII. Éstas permanecerán intermitentemente hasta comienzos de siglo XIX, empeñadas en la lucha contra los corsarios del norte de África.

## La gente de galeras

La dotación de las galeras españolas se dividía en dos grupos: la *gente de remo* o *chusma* y la *gente de cabo*. La *gente de remo* estaba formada por los condenados a galeras “al remo y sin sueldo”: los *forzados* y por los esclavos.

<sup>25</sup> J.J. Sánchez Baena, *La necesidad y el empleo de galeras en el mar Caribe en la segunda mitad del siglo XVI*, «Revista de Historia Naval», 28, 110 (2010), pp. 75-95.

<sup>26</sup> E. Martínez Ruiz, *El Mediterráneo, un mar de galeras*, «Revista de Historia Naval», 28, 110 (2010), pp. 7-24.

<sup>27</sup> Aunque sobre las galeras en España en esta época sí hay alguna bibliografía, son todavía muy escasos los trabajos específicos realizados sobre las cuestiones que aquí se tratan. Algunos de ellos son: I. Bauer Landauer, *Don Francisco de Benavides. Cuatralvo de las Galeras de España*, Imprenta de Jesús López, Madrid, 1921; R. Cerezo Martínez, *Años cruciales en la Historia del Mediterráneo (1570-1574)*, Ariel, Barcelona, 1972; C. Fernández Duro, *Disquisiciones náuticas*, (2 vols.), Ministerio de Defensa, Madrid, 1996; J.M. Marchena Giménez, *La Marina de guerra de los Austrias. Una aproximación bibliográfica*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2009; J.M. Martínez-Hidalgo y Terán, *La Marina rémica de los Austrias*, en *El buque en la Armada Española*, Silex, Madrid, 1999. 2ª ed., pp. 87-114; y F.F. Olesa Muñido, *La organización naval de los estados mediterráneos y en especial de España durante los siglos XVI y XVII* (2 vols.), Editorial Naval, Madrid, 1968 y F.F. Olesa Muñido, *La galera en la navegación y el combate* (2 vols.), Ariel, Barcelona, 1972.

<sup>28</sup> P. Fondevila Silva, J.J. Sánchez Baena, *Las galeras de la monarquía hispánica: elemento fundamental del poder naval durante el siglo XVI*, en M. Alvar Esquerria, J.J. Ruiz Rodríguez, *Túnez, 1535*, Csic, Madrid, 2010, pp. 89-90.

*vos del rey*, comprados por la Corona, donados por particulares, capturados en combate con embarcaciones enemigas o en cabalgadas en tierra. En esta categoría también se incluían los remeros voluntarios, *buenas boyas*, que, sin embargo, cobraban sueldo y recibían ración de *cabo*.

La importancia y trascendencia de este tema se ve también reflejada en la propia historiografía anglosajona, que ha tomado tal y como aparecen, y adoptado en su idioma, varios términos relacionados con los galeotes, como por ejemplo la palabra forzados, en su forma española (Kamen<sup>29</sup> y Thompson<sup>30</sup>, francesa o catalana (Casson<sup>31</sup>). Otro término que también han incluido es el de Buena Boya, escrito literalmente, sin traducir, y que podemos encontrar en cualquiera de los trabajos publicados en inglés sobre galeras en el Mediterráneo.

La *gente de cabo* se dividía en *gente de guerra* (formada por los *entretendidos*, *gentilhombres*, *aventureros* y *soldados*, al frente de los cuales figuraba el capitán de la galera) y en *gente de mar*, constituida por los encargados de la maniobra de la galera (tales como *cómitres*, *consejeros*, *timoneros*, *marineros* y *proeles*), por la *maestranza* (*mestres d'aja*, *calafates*, *remolares* y *boteros*), por los que podríamos encajar en lo que hoy llamaríamos servicios (*patrón*, *barbero*, *capellán* y *alguacil*), y por los *artilleros* y *lombarderos* que manejaban la artillería<sup>32</sup>.

La responsabilidad de la ejecución de las Reales Órdenes en estas materias estaba en manos del Capitán General de la Escuadra de galeras, el cual tenía además «la jurisdicción civil y criminal para hacer y administrar justicia conforme a derecho»<sup>33</sup>. Para todas estas funciones contaba con el apoyo de los *Oficiales Reales*, personas encargadas de llevar las cuentas, y de realizar la función inspectora e interventora de los gastos a cargo de la Corona y del reparto de presas.

La necesidad ingente de fuerza bruta para que las galeras pudieran navegar, significó que el galeote, como afirma Fernández Álvarez fue uno de los principales personajes del Mediterráneo del Quinientos<sup>34</sup>, y como bien señalaba Tomás y Valiente<sup>35</sup> fueron los que cargaron involuntariamente,

<sup>29</sup> H. Kamen, *Galley Service and Crime in Sixteenth-Century Spain* de Thompson, «Economic History Review», 22, 2 (Aug., 1969), pp. 304-305.

<sup>30</sup> I.A.A. Thompson, *A Map of Crime in Sixteenth-Century Spain*, «Economic History Review», 1968, 21, pp. 244-267

<sup>31</sup> L. Casson, *Galley Slaves*, cit.

<sup>32</sup> P. Fondevila Silva, *Tipología de las galeras españolas del siglo XVI*, «Revista de Historia Naval», 28, 110 (2010), pp. 25-52; F.F. Olesa Muñido, *La organización naval de los estados mediterráneos*, cit.. F.F. Olesa Muñido, *La galera en la navegación y el combate*, Ariel, Barcelona, 1972. Vol. I; R. Pike, *Sevillian Society in the Sixteenth Century: Slave and Freedman*, «The Hispanic American Historical Review», 47, 3, (1967), pp. 344-359.

<sup>33</sup> I. Baer Landauer, *Don Francisco de Benavides. Cuatralbo de las Galeras de España*, Imprenta de Jesús López, Madrid, 1921, pp. 307-309. F.F. Olesa Muñido, *La Organización Naval de los Estados Mediterráneos*, cit., pp. 635-644.

<sup>34</sup> M. Fernández Álvarez, *Felipe II y su tiempo*, ed. Austral, Madrid, 1998. p. 230.

<sup>35</sup> F. Tomás y Valiente, *Delinquentes y pescadores*, en F. Tomás y Valiente et al. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Alianza Editorial, Madrid, 1990, pp. 30-31.

claro, con el peso de las glorias militares de la Monarquía, y como tales han acaparado una parte importante de la historiografía.

## La condena a galeras

La condena a galeras, este castigo tan duro<sup>36</sup> a los ojos de cualquier persona de la sociedad actual, existía también en otros reinos y naciones con regímenes tan diferentes como Francia<sup>37</sup>, Venecia<sup>38</sup> y el imperio Otomano<sup>39</sup>, y según muchos de los autores que han estudiado el tema (Bamford<sup>40</sup> De las Heras<sup>41</sup>, Martínez Martínez<sup>42</sup>, Tomas y Valiente<sup>43</sup>, Zysberg<sup>44</sup>, entre otros) respondía a una necesidad estatal: la de proporcionar remeros para que las galeras pudieran seguir surcando el Mediterráneo. Aunque en menor medida que las otras potencias, existen evidencias de que en Gran Bretaña también se construyeron galeras, aunque de forma mucho más puntual, durante los reinados de Enrique VIII y Eduardo VI<sup>45</sup>.

Son varios los estudios que se han hecho, pero como término medio, y dependiendo del país constructor y de la época, una galera necesitaba entre 144 remeros en el primer cuarto del siglo XVI hasta 290 a principios del XVIII<sup>46</sup>. Existían, como ya se ha visto, otro tipo de remeros distintos a los penados, e incluso hay quien da cifras aproximadas sobre los porcentajes que podían darse de cada uno de ellos<sup>47</sup>. Sin embargo, creemos que es

<sup>36</sup> G. Alessi Palazzolo, *Pene e «remieri» a Napoli tra Cinque e Seicento. Un aspetto singolare dell'illegalismo dell'Antic Regime*, «Archivio Storico per le Province Napoletane», XV (1977), pp. 235-238; L. Rodríguez Ramos, *La pena de galeras en la España Moderna*, «Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales», XXXI, 1 (1978), pp. 264-268.

<sup>37</sup> P.W. Bamford, *The Procurement of Oarsmen for French Galleys, 1660-1748*, «The American Historical Review», 65, 1 (Oct., 1959), pp. 31-48.

<sup>38</sup> D. Igual Luis, *Las galeras mercantiles venecianas y el puerto de Valencia (1391-1534)*, «Anuario de Estudios Medievales», 24 (1994), pp. 179-200. J.E. López de Coca Castañer, *Sobre las galeras venecianas de poniente y sus escalas ibéricas (siglo XV)*, «Revista Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas», 21-23 (1995-1998), pp. 401-416 y J.E. López de Coca Castañer, *Las galeras venecianas de poniente y berbería desde la perspectiva española*, «Revista Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales», 16 (2006), pp. 113-172.

<sup>39</sup> A. Zysberg, R. Bulet, *Gloria y miseria de las galeras*, Ed. Aguilar, Madrid, 1992.

<sup>40</sup> P.W. Bamford, *The Procurement of Oarsmen for French Galleys, 1660-1748*, «The American Historical Review», 65, 1 (Oct., 1959), pp. 31-48.

<sup>41</sup> J.L. Heras Santos, *Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen*, «Studia Historica», 22 (2000), pp. 285 y ss.

<sup>42</sup> M. Martínez Martínez, *Los forzados de Marina en la España del siglo XVIII*, Universidad, Almería, 2011.

<sup>43</sup> F. Tomás y Valiente, *El derecho penal en la Monarquía Absoluta (S. XVI-XVII-XVIII)*, Tecnos, Madrid, 1969.

<sup>44</sup> A. Zysberg, R. Bulet, *Gloria y miseria de las galeras*, Ed. Aguilar, Madrid, 1992.

<sup>45</sup> E.R. Adair, *English Galleys in the Sixteenth Century*, «The English Historical Review», 35, 140 (Oct., 1920), pp. 497-512.

<sup>46</sup> F.F. Olesa Muñido, *La galera en la navegación y el combate*, Ariel, Barcelona, 1972. Vol. I. pp. 155-157.

<sup>47</sup> Por ejemplo, Heras afirma que los galeotes fueron el 73% de la fuerza rémica durante los siglos XVI y XVII. El resto lo componían los esclavos (20%) y los buenas boyas (7%). J.L. Heras Santos, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, pp. 311-312.

difícil obtener un promedio de la proporción de esclavos/forzados/buenas boyas en ese período, por las siguientes razones: 1. El ciclo es demasiado extenso y los condicionamientos de cada nación diferentes. 2. Los buenas boyas eran preferidos como remeros a los forzados, pero disponer de ellos era una cuestión económica y geográfica. Así, al final del siglo XVI, las galeras de la Escuadra de España apenas contaban con unos pocos, mientras las Escuadras de Nápoles y Sicilia tenían una proporción de estos razonable. Recordemos que en Lepanto las galeras venecianas estaban prácticamente armadas con buenas boyas, que reclutaban en la costa dálmata a un coste muy económico. 3. Era una preocupación constante el mantener equilibrado el número de esclavos y forzados para dificultar el alzamiento de la chusma. De este modo, las Escuadras de España, Nápoles, Sicilia, Génova e incluso de la Orden de Malta, solían intercambiarse chusma para mantener compensada la gente de remo.

Por otro lado, como consecuencia de la politerritorialidad existente en la Monarquía Hispánica no hubo una legislación penal común a todos los sitios, y esta situación sólo acabaría, como muy bien señala De las Heras, ya entrado el siglo XIX<sup>48</sup>. Ello significa que podemos encontrarnos una pluralidad de leyes en la Península Ibérica, y en distintos momentos, lo que evidentemente incide en los castigos con penas a galeras. Por ejemplo, en la Corona de Aragón existe constancia de que estas penas son anteriores a las de Castilla. García i Sanz y Juliá<sup>49</sup> han documentado prácticas semejantes desde 1419 en Cataluña y parece ser que también en Valencia. Fueron varios los reyes que intentaron acabar con esta forma de actuar, porque hay muestras de ello en los fueros de Aragón<sup>50</sup>. De hecho, en 1438 Alfonso el Magnánimo prohíbe hacer forzados para galeras si previamente no estaban condenados por sentencia oficial. Ello sostiene el hecho comentado de prácticas abusivas ya en el siglo XV. También, y ya referida a todos los territorios, Fernando el Católico en 1492, como complemento a su Pragmática contra corsarios, vuelve a abolir estas costumbres:

habemos deliberado desarmar todas las galeras de subditos e vasallos nuestros dando scala francha e libertad a todos los galiotes que sten por fuerza e ya havemos comenzado a exeqtar en las galeras que aca se fallan, e otro tanto se faga por vos. – E assi vos decimos e mandamos muy strechamente que luego las galeas de nuestros subditos que por ahí se hallaren entre las quales nos han dicho la galea de don Carlos Torrellas, staria en vuestras manos porque a

---

<sup>48</sup> J.L. Heras Santos, *Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen*, cit., pp. 285 y ss.

<sup>49</sup> A. García i Sanz, N. Coll y Juliá, *Galeres Mercants catalanes dels segles XIV i XV*, Fundació Noguera, Barcelona, 1994, pp. 329-332.

<sup>50</sup> J.L. Heras Santos, *Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen*, cit., pp. 286 y ss.

el unos esclavos le havrian dado de puñaladas e cualesquier de vasallos nuestros que haver podais desarmeys luego, dando Scala francha e libertat a todos los galiotes de qualquierbnacion sean pues no sean moros o judios o sclavos que queremos queden para los dueynos de las galeas, ni sean criminosos, car los criminosos que remos que les encarcereys e conozcáis de sus delitos e sean castigados segund que de derecho e de justicia se deviere hazer habida empero razon la que haver se debe del tiempo que hab stado por fuerza e pena que han passado....havissando vos que muy presto vos embiaremos las pregmaticas que havemos mandado fazer para que in perpetuum sea interdicto e prohibido en nuestros regnos haver galeas por fuerza<sup>51</sup>.

Ya avanzado el nuevo siglo se generará una nueva necesidad de registro y control con la implantación del llamado «sistema utilitario de penas»<sup>52</sup>, que consistía en conmutar las mas graves: muerte; mutilación; destierro perpetuo; u otras semejantes, por la condena a galeras *al remo y sin sueldo*<sup>53</sup>. Esta disposición la firmó Carlos I en Madrid el 31 de enero de 1530<sup>54</sup>, obligado por la urgente necesidad de aumentar las Armadas, ante los ataques de piratas y corsarios a las costas hispanas y Flotas de Indias, y a la amenaza del expansionismo de la Sublime Puerta en el Mediterráneo. Para actuar en este mar y en el seno de Cádiz, las embarcaciones más adecuadas eran las galeras, pero, aparte de lo costoso de su construcción, en esta época se estaba produciendo una gran escasez de remeros a sueldo, los *buenas boyas*<sup>55</sup>, probablemente debido a la atracción que provocaba el continente recién descubierto. Con la Real Orden citada de 1530 se dio solución a esa penuria, al mismo tiempo que se lograba un importante ahorro en los costes de funcionamiento de las galeras.

## Los libros y alardes de galeras

Aunque es muy probable que se llevasen libros de asiento de forzados, esclavos y *gente de cabo* anteriormente en las galeras de España, la primera disposición conocida y documentada que regula este extremo es la Real Orden de Felipe II de 19 de agosto de 1557<sup>56</sup>, en la cual se asigna al Veedor de las galeras (Oficial Real de la época de los Austrias que reunía

<sup>51</sup> Carta dirigida al virrey de Sicilia. Barcelona, 20 de diciembre de 1492. Citado por F. Bofarull y Sans, *Antigua marina catalana*, Establecimiento Tipográfico de Hijos de Jaime Jesús, Barcelona, 1898. pp. 104-105.

<sup>52</sup> G. Lasala Navarro, *Galeotes y Presidarios al Servicio de la Marina de Guerra en España*, Editorial Naval, Madrid, 1961, pp. 7-16.

<sup>53</sup> J.L. Heras Santos, *Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen*, cit., p. 287.

<sup>54</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España, Ley I, Título XL, Libro XII. Madrid, 1806.

<sup>55</sup> Para esta voz y todas las que aparecen a partir de aquí en cursiva sin entrecomillar V. P. Fondevila Silva, *Diccionario Español de la Lengua Franca Marinera Mediterránea*, Fundación Séneca, Murcia, 2011.

<sup>56</sup> F.F. Olesa Muñido, *La organización naval de los estados mediterráneos*, cit. p. 619.

funciones de inspector general e intendente), entre otras, las siguientes obligaciones:

- Asentar en sus libros la *gente de cabo* y *chusma* con sus sueldos y *ventajas*.

- Tomar, junto con el Capitán General, *muestra* y *alarde* cada mes de la *chusma* y *gente de cabo*.

Ordenando así la puesta en marcha de lo más parecido a los libros de registro (o de asiento) del personal (forzado y voluntario) de las galeras del rey. Posteriormente, por otra Real Orden de 27 de febrero de 1568<sup>57</sup>, la obligación del asiento de la gente de cabo y de la chusma pasa a ser responsabilidad del Contador, expresada de forma más detallada:

-Llevar el Libro General de asiento de *forzados*, consignando el tiempo que debían servir al remo y la fecha en que cumplían su condena, debiendo dar cuenta, a su tiempo, al Capitán General para que ordenara su libertad.

-Llevar el Libro General de asiento de los esclavos, registrando su precio y procedencia.

-Llevar los Libros de Capitanes, Oficiales, marineros, soldados y *buenas boyas*, reseñando nombres, señas, filiación, naturaleza, edad, sueldos y ventajas.

Además de los registros generales de la Escuadra, cada galera llevaba su propio Libro o Alarde, como así queda de manifiesto en el siguiente texto:

Ase de hazer un alarde y lista de toda la gente de cavo y remo para el dar de las raciones, y un traslado del a de tener el dicho Patron, y de mes a mes lo a de hir a confrontar con la persona que hiziese el dicho oficio de contador, y en echando menos al soldado a de dar el ausencia, para que se meta en el alarde, y en su asiento, que se ha de hazer con las señas de su persona, para lo cual se a de formar un libro de pliego agujereado...Ase de formar otro libro encuadernado donde se an de hazer los asientos de los forzados, a los cuales se les ha de tomar las señas de sus personas haziendolos desnudar, poniendo las que tubieren desde los pies, hasta la caveza, haziendo relación porque fueron condenados a la dicha galera, y por quanto tiempo, y que justicia fue el que lo condeno, y donde le echaron, y en la parte donde lo reszivieron para el servicio de la dicha Galera, porque desde aquel dia a de correr el tiempo de su condenación<sup>58</sup>.

Solamente han llegado hasta nuestros días unos pocos ejemplares de los numerosísimos *Alardes* de cada una de las galeras que existieron, y están localizados en el Archivo General de Simancas (parte de esta documentación puede verse en el anexo 1), y han sido estudiados por Berco<sup>59</sup>,

<sup>57</sup> F.F. Olesa Muñido, *La organización naval de los estados mediterráneos*, cit. p. 624.

<sup>58</sup> Museo Naval de Madrid. Colección Fernández de Navarrete, Artículo 8º, nº 14.

<sup>59</sup> C. Berco, *Social Control and Its Limits: Sodomy, Local Sexual Economies, and Inquisitors during Spain's Golden Age*, «The Sixteenth Century Journal», 36, 2 (2005), pp. 331-358.

Cipollone<sup>60</sup>, Favaro<sup>61</sup> Marchena<sup>62</sup> y Thompson<sup>63</sup>, entre otros, conservándose, también, hojas sueltas con relaciones individualizadas de forzados y esclavos. Y éstos, con contadas excepciones, han sido la fuente para el estudio del personal de las galeras. Pero *Libros generales de Galeras* sólo existen los 25 que forman parte de la colección de los Libros de Galeras del Archivo Naval de Cartagena.

### Libros Generales de Forzados

Estos libros se guardaban en la Contaduría de las galeras y eran indispensables para llevar la cuenta de la condena del forzado, pues al darle libertad había que entregarle un certificado de haber cumplido su pena, la cual podía haber sido aumentada por el Capitán General de las Galeras por contravenir alguna de las disposiciones disciplinarias publicadas en sus Bandos.

Cuando llegaba una *collera* o *cadena de forzados* a las galeras, se abría un asiento general de todos los forzados indicando de dónde provenían, el lugar y fecha en que eran recibidos y la galera (Capitana, Patrona, o la del capitán más antiguo en ausencia de las primeras) donde se había efectuado la entrega. Pasaban a continuación a manos del *barberote*, que les rapaba la cabeza y barba. Se les despojaba completamente de sus ropas, lo que se aprovechaba para apuntar todas las señas corporales que permitiesen su identificación, se les daba la *ropa del Rey* y se hacía el reparto de ellos por las diferentes galeras de la Escuadra, donde se les herraba a un *banco*.

Debajo del asiento se anotaban los datos individuales de cada forzado: su nombre, naturaleza, padres (normalmente, sólo el padre), señas y constitución (solían aparecer las siglas BC, que significaban buena constitución), edad, Justicia que le condenó, delito, pena impuesta, testimonio (expediente judicial), escribano que lo redactó y galera a la cual se le destina. Se dejaba un margen amplio a la izquierda, donde se anotaban los siguientes datos: la cifra de sus años de condena y el número de azotes recibidos (caso que los hubiera<sup>64</sup>) como parte de la condena (las penas a galeras perpetuas se reflejaban con el tope establecido de 10 años); los recargos de condena dictados por el Capitán General de las galeras; el

<sup>60</sup> V. Cipollone, *La politica navale della Spagna nel fronte Mediterraneo (1635-1678)*, Tesis doctoral, Università degli Studi di Cagliari, 2010-2011, [http://veprints.unica.it/666/1/PhD\\_Cipollone\\_Valentina.pdf](http://veprints.unica.it/666/1/PhD_Cipollone_Valentina.pdf).

<sup>61</sup> V. Favaro, *La escuadra de galeras del Regno di Sicilia: costruzione, armamento, amministrazione (XVI secolo)* cit.

<sup>62</sup> J.M. Marchena Jiménez, *La vida y los hombres de las galeras de España (S. XVI-XVIII)*, Tesis presentada en la Universidad Complutense de Madrid, 2010.

<sup>63</sup> I.A.A. Thompson, *A Map of Crime in Sixteenth-Century Spain*, cit. Este trabajo fue discutido un año después por Kamen en *Galley Service and Crime in Sixteenth-Century Spain de Thompson*, cit.

<sup>64</sup> P. Ortego Gil, *Algunas consideraciones sobre las penas de azotes durante los siglos XVI-XVIII*. «Hispania», 62, 212 (2002), pp. 849-906.

lugar, fecha y galera donde se le dio libertad, dónde murió o dónde se fugó y si se le halló. Por ejemplo:

Francisco de Molina, natural de Morón, hijo de Marcos, alto, arrugas en el rostro, 60 años, fue condenado en primera instancia por la justicia de la ciudad de Gibraltar y en grado de apelación por sentencia de revista y resuelta de la Chancillería de Granada en ocho años a galeras al remo y sin sueldo, por una muerte... (1659) (p. 1).

Nicolás de San Juan, alias Abraan(sic), natural de Fez. Hijo de Jacob, alto, corpulento, nariz larga afilada, señales de tormentos en los brazos, de 28 años condenado por el tribunal de la Santa Inquisición de Sevilla a 6 años de galeras por embustero, hechisero y otros delitos (1659) (p. 4).

#### *Galera San Genaro*

Juan Baustista n. de Sevilla hijo de Alonso Perez BC cejjunto nariz grande señales borradas en las mejillas y otra en el entrecejo de 50 años = fue condenado por sentencia de revista delos dichos alcaldes en 100 acotes y quatro años de galeras al remo y sin sueldo por ladron (1659),

Sigue B<sup>a</sup>B<sup>a</sup> en la galera St Theresa desde 16 de julio de 1663 que cumplio su condena, diosele libertad sobre la dicha galera en 12 de 8re 1663 (p. 5v).

Idem Sebastián Rivera, n de Sevilla, condenado por andar de noche arrancando rejas y balcones. Se le dio libertad el 14 de diciembre de 1663 (p. 5v).

Idem Juan Garcia Matheos n. de Alcala de los gazules condenado por una muerte a 8 años de galeras. Hicose de B<sup>a</sup> B<sup>a</sup> (p. 5v).

Una anotación interesante que, a veces aparece al final, es la frase: «se hace Buena Boya» (normalmente se abreviaba como B<sup>a</sup> B<sup>a</sup>). Esta indica que, por necesidades del servicio, se le retiene la condena y no se le da libertad hasta que se termina la campaña, dándole a cambio sueldo y ración de *buena boya*. Para distinguirlos de los otros *buenas boyas*, se les denominaba *buenas boyas forzados*, y a los primeros *buenas boyas de bandera*<sup>65</sup>.

Ya en el siglo XVIII, quizá por cambios en la sensibilidad social y, probablemente, por la ineficacia de la medida, dejaron de tomarse en los *forzados* las señas corporales que la ropa cubría, y se dieron nuevas normas para redactar las reseñas de los citados, si bien, exceptuando la limitación del área de las señas, apenas cambian las anteriores disposiciones:

El Consejo de Guerra, quiere hallarse con noticia de todos los Reos que se conducen, y destinan a los Presidios, Minas, Reales Arsenales y Campaña, y ha acordado que en lo subcesivo, siempre que se dirijan esas Personas a los expresados Parages, remita V.S. y a mi mano una Certificacion; o Testimonio con las reseñas de cada uno, en los terminos que contiene la adjunta Nota. Lo que participo a V.S. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1775= Por ausencia del Sr. Secretario= D. Francisco Faxardo y Uztariz= Señor Yntendente de Marina de la Ciudad de Cartagena.

<sup>65</sup> P. Fondevila Silva, *Diccionario Español de la Lengua Franca Marinera Mediterránea*, cit., p. 119.

El Testimonio o Certificación de los reos rematados a Presidio debe venir con arreglo a esta Nota.

Fulano de Tal, hijo de Fulano, natural de tal parte, casado, o soltero, tanta edad, buena estatura, o mediana, pelo, barba, y ojos de tal color, con las demas señales que se le adviertan en la cara, sentenciado por tal Tribunal, o Juez por tal delito, en tantos años de Presidio, y Arsenales<sup>66</sup>

Los Libros Generales de asiento de forzados iban numerados correlativamente, con la fecha en que comenzó a “servir” y la del cierre del mismo. En las primeras páginas se copiaban las Reales Órdenes y Bandos relativos a los forzados. También se levantaba un índice con sus nombres y el número de la página donde figuraba su asiento. Este catálogo podía preceder a la recopilación legislativa o formar un cuadernillo independiente. Es de destacar que los forzados van ordenados alfabéticamente según el nombre de pila y no por el apellido, como actualmente se acostumbra.

Un aspecto de las descripciones de los forzados es la utilización no normalizada de voces coloquiales, muchas de ellas en desuso hoy en día y otras que no figuran en el *Diccionario de la Real Academia*. Por ello, nos encontramos con términos como: “botón de fuego”; “señal de clavo”; “caricaponado”; “cornero”; “color membrillo cocho”; “flor o vara de cardenillo”; “del pulso a la sangría”, “quijada”; “lagartos”, “tabla” y otros muchos, que sólo exigen para su comprensión una familiarización con el contexto y el lenguaje de la época.

Como colofón a este apartado, transcribimos un interesante manuscrito que se encontraba entre las hojas de un Libro General de Forzados. Se trata de la carta de la madre de un condenado a su hijo. Es un documento único, singular superviviente de lo que debió ser algo corriente: la correspondencia entre familiares y amigos y los forzados. Este escrito se ha conservado porque la madre escribió a su hijo, José Valencia, utilizando el reverso de una solicitud que ella misma había tramitado para otro forzado, Manuel Serrano, que iba en la misma galera que su hijo, que pide saber cuándo terminaba su condena e iba dirigida a la Real Comisaría. Esta petición fue solicitada para que el capitán que se cita hiciese gestiones en la Comisaría, con objeto de averiguar el fin de la condena de Serrano. Este dato se traslada en la carta, que, en las fechas próximas al cumplimiento de la pena, se enviaría a la Comisaría para que le extendiesen el certificado de haber expirado su condena, quedando depositada entre las páginas del Libro General de Forzados n° 26<sup>67</sup>. La misiva de la madre se ha encontrado debido al doble aspecto de este documento, que por una parte tiene naturaleza oficial y por la otra cara es de carácter privado.

<sup>66</sup> Archivo Naval de Cartagena, Colección Reales Órdenes. P. 27-1-1775.

<sup>67</sup> Archivo Naval de Cartagena, Colección de Libros de Galeras. Libro general de Forzados n° 26.

A José Valencia que Dios guarde de mal, forzado de la galera San Genaro de España.

Hijo y querido de mi corazón:

Me alegraré que estés bueno como yo deseo. Yo estoy buena gracias a Dios y tu hermana Mariquita que te envía muchas memorias y se alegra que estés bueno. Hijo mío ahí te envío el papel que me enviastes que es el que va a la vuelta de este que ya va despachado que le faltan cuatro meses. Hijo mío cuatro zamarras tengo compradas y no sé por donde llevarlas. Si hubiese alguna embarcación segura te las enviaré. Yo estoy con tu hermana María en casa del Señor Capitán, y te enviarnos memorias y quedo rogando a Dios que te guarde de mal.

Cartagena y febrero a cinco (1744)

Tu madre que mas te estima y ver desea

Isabel de Arenas

Hijo mío José Valencia

Señores de la Real Comisaría

Manuel Serrano, hijo de Roberto Serrano, natural de la villa de Olbet en Castilla, forzado en la Galera San Genaro, entró el año de 1736 en julio. Y por no saber el tiempo de su condena suplica a dichos Señores se lo hagan saber a quien Dios prosperen.

Condenado en ocho años de galeras y recibido en seis de julio de mil setecientos treinta y seis

General 26 al 108.

## Libros Generales de Esclavos

Como ya se ha indicado anteriormente, estos libros debían registrar el precio y procedencia de los *Esclavos del Rey*. Obviamente, el asiento incluía la filiación, naturaleza, edad y señas, en la misma forma que las anotaciones de *forzados*.

Moro Maban ben Ali, n. de Argel pequeño, rubio entradas grandes lunar grande, negro sin pelo detrás del pescuezo.

Ali, n de Argel, pequeños, tuerto del ojo izquierdo y picado todo el retors de biruelas(sic) señal de cuchillada en el carrillo izquierdo.

Con respeto a la procedencia, ésta podía ser por compra, presa, trueque, sentencia o donación. La compra la efectuaba la Corona a particulares a precio que variaba según la época. La presa correspondía a los moros, turcos y renegados de origen europeo, capturados en embarcaciones enemigas o tomados cautivos por particulares en la costa. Estos esclavos eran propiedad del Rey y había que entregarlos para las galeras a un precio o recompensa tasada. Las Reales Órdenes o Cédulas de Su Majestad sobre este asunto se repiten a lo largo del tiempo con poca variación, excepto el precio, copiándose en los Libros Generales de Esclavos. Así, por ejemplo, la Real Orden de 27 de agosto de 1600 establece:

Que todos los Turcos o Moros que han dado o dieren en Tierra con sus navios o otros vajeles con Tormenta o por cualquier casso fortuito se entiende que son mios y Pertenezen Y assi Mando a las Personas que los huvieren tomado o toman luego que tengan a su poder los den entreguen y Pongan de Manifiesto en las

Carceles de las Ciudades Villas y lugares mios mas cercanos a las dichas costas Para que de alli quando Pasaren mis galeras de España o enbiasen Por ellos los mis Capitanes generales dellas se los hagan entregar las justicias sin que tales Personas que los huviesen tomado tengan otro derecho Mas de Diez ducados de a 375 maravedis Cada uno ques de mi hazienda<sup>68</sup>.

El trueque consistía en recibir un esclavo de los apresados, previa aprobación del rey, dando a cambio otro o varios. Aunque la casuística es variada, la más habitual es la de la persona que quiere el esclavo para entregarlo a cambio de un familiar cautivo de los musulmanes. Lo que estaba prohibido, en este caso y en el de las donaciones, era entregar en las galeras esclavos cristianos: «Copia de Cedula de su Magestad en que manda no se reciba en las galeras esclavo alguno christiano. 1 de março de 1658»<sup>69</sup>.

Los esclavos de particulares que hubiesen cometido algún delito penado por los tribunales a galeras, servían en éstas hasta cumplir la pena, momento en que eran devueltos a sus dueños. Si éstos no aparecían a recogerlos, pasaban a ser propiedad del rey.

Las donaciones consistían en la entrega de la propiedad del esclavo al monarca para que sirviera en las galeras. Los dueños solían emplear este sistema con los esclavos díscolos y para escarmiento del resto: «D.<sup>a</sup> Maria Victoria Alberó vecina de la Ciudad de San Phelipe, ha hecho cesion al Rey de un esclavo llamado Joseph Alonso, con el fin de que se le dé aplicación competente, por ser incorregible y de malas propiedades; y habiendo admitido S. M. esta cesion...»<sup>70</sup>.

El canje era el intercambio de esclavos, autorizado por el rey, con las regencias del norte de África. En este canje no podían incluirse los llamados *esclavos prohibidos*: *arraeces* (*capitanes de las naves musulmanas*), *sotarraeces* (*segundos capitanes de éstas*), *moriscos o esclavos mercaderes*. Estos últimos, desaparecidos a principios del siglo XVIII, eran algunos esclavos artesanos que trabajaban para los *alguaciles*, a modo de compensación de la obligación que tenían éstos de pagar el precio de los esclavos que huyeran: «Haviendo resuelto el Rey se remitan a disposición del Comandante General de Oran quatro de esos Moros esclavos que sean Argelinos, y no Arraezes, ni Sota-arrezes, para que se dirijan a Argel en cange de quatro Cautivos españoles»<sup>71</sup>.

Los esclavos renegados, moriscos o europeos, eran condenados *al remo en vida, a galeras perpetuas, o por toda la vida*. El rey se reservaba la facultad de permitir su salida de las galeras: «Despacho de S.M. de 30 de julio de 1662 en que se declara que todos los esclavos que viniesen

<sup>68</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección de Libros de Galeras. Libro general de Esclavos nº 6.

<sup>69</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección de Libros de Galeras. Libro general de Esclavos nº 6.

<sup>70</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección R.O. P. 17-7-1770.

<sup>71</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección R.O. P. 8- 5- 1767.

condenados por toda la vida no salgan de galeras sin especial orden de su Magestad<sup>72</sup>. Según la época, algunos renegados eran solicitados por el Santo Oficio o enviados a este tribunal por la Corona: «En vista de la carta de V.S. de 10 del corriente, y Relacion, que incluye, de los Arraeces, Turcos, Colorios, y Moros apresados en la Galeota Argelina por las tres del mando de don Diego de Torres; prevengo a V.S. disponga se entregue el renegado al Tribunal de la Ynquisicion<sup>73</sup>».

Por otra parte, los esclavos inútiles para el remo se vendían a particulares: «vendiose por inútil para el remo<sup>74</sup>. Algunos de los esclavos procedentes de presas eran entregados por *joya (recompensa)* al Capitán General y capitanes que habían participado en la *función* (combate naval).

Todas las vicisitudes expuestas eran reseñadas en los asientos de los Libros Generales de esclavos, utilizándose el margen izquierdo, como en el caso de los Libros Generales de forzados, para hacer anotaciones posteriores. Lo que representa una diferencia, con respecto a los registros de forzados, son las anotaciones sobre la clasificación étnica y/o el carácter de *esclavo prohibido*. Así, entre las clasificaciones, aparecen las voces *turco, moro, negro, mulato, moro negro, turco negro, morisco y colorio*<sup>75</sup> (ésta en el siglo XVIII). Dentro del apartado carácter surgen los términos *arraez, sota arraez (escrito junto o separado, con dos "a" o con una), calafate, condestable, renegado y mercader*: «Luego que fueron aprendidos todos los renegados desta pressa; se les hizo caveza de proceso en razon de serlo y aviendo hecho pruebas de ello; por lo qual condenamos a todos que en sus asientos se anote a galeras perpetuas. D. (ilegible). Como consta por testimonio de D. Andres Serrano Secretario de la Junta de Escuadra fecho a 9 de Abril de 1625. original en esta contaduría<sup>76</sup> (sigue una larga lista de renegados de origen europeo con sus respectivas nacionalidades).

Por último, añadir que, en lo referente a las descripciones de las señas personales, continúa el uso de términos coloquiales ya apuntado en el apartado anterior. De esta forma, el léxico se enriquece con expresiones como: “cejaturas de fuego”, “junto a la sangradura”, “cejunto”, “oradada la oreja”, “nariz grande y alapagayada”, “cariaguileño”, “pelada la cabeza de tiña” y “herida en el molledo del brazo”.

---

<sup>72</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección de Libros de Galeras. Libro general de Forzados nº 15.

<sup>73</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección R.O. P. 13-7-1764.

<sup>74</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección de Libros de Galeras. Libro general de Esclavos nº 6.

<sup>75</sup> Los rasgos físicos descritos de los *colorios* hacen pensar que con mucha probabilidad, éstos sean descendientes de los pueblos germánicos que llegaron hasta el norte de África. V. P. Fondevila Silva, *Diccionario Español de la Lengua Franca Marinera Mediterránea*, cit., p. 162.

<sup>76</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección de Libros de Galeras. Libro general de Esclavos s/n (probablemente el nº 5).

Turco Soliman n de Argel h de mahamete, mediano ojos hundidos cejunto, frente chica, señal de herida en medio la nariz, de 45 años (1624)

Moro Mostafa, n de Argel h de Mahamud, mediano, roxo, ojos azules, señal de heridas en la cabeza a la entrada izquierda y otra en la coronilla, de 25 años.

Turco Mostaza n. de aiden h de soliman BC gordo entradas grandes dos señales redondas de fuego de las muñecas izquierda y otro piquete en el diente en el mismo lado.

Huyose de la Galera Sta Ana en 9 de diciembre de 628

La procedencia de los esclavos, según figura en los libros es amplísima y no sólo se limita a tierras del Norte de África. Si bien son muy frecuentes los esclavos procedentes de Túnez, Argel, Marruecos, Bugía, Orán, Trípoli, Tetuán o Tremecén. Hay asentados esclavos procedentes de Constantinopla, Alejandria, Egipto, Anatolia, Mar Negro (literal), de otros lugares del continente africano como Angola, Somalia o Guinea. También nacidos en Europa (Inglaterra, Francia, Portugal o Dinamarca), y de muchos pueblos y ciudades españolas.

### Libros de gente de cabo

Como hemos indicado anteriormente, durante el reinado de Felipe II se ordena al Veedor de las galeras asentar en sus libros a la *gente de cabo* con sus sueldos y *ventajas*. Muy pronto esta obligación pasa al Contador de las galeras, detallándose en la Real Orden que establece el cambio de competencias, que éste debe llevar los Libros de Capitanes, Oficiales, marineros, soldados y *buenas boyas*, citando nombres, señas, filiación, naturaleza, sueldos y ventajas.

En realidad, dos de los datos que había que reseñar no se tomaban a determinadas personas, y ésto estaba implícito en la Real Orden. Eran las señas de los Capitanes y Oficiales (advirtiendo que por oficiales se entiende aquí los que posteriormente se conocieron como *oficiales de mar* y la *maestranza*) y la filiación de los Capitanes. Además, las señas que se anotaban se reducían a las que se podían observar en el individuo vestido, a diferencia del procedimiento que se seguía con los esclavos y forzados, a los cuales se les obligaba, como ya hemos visto, a desnudarse para tomar nota de cualquier marca o señal característica.

Para hacerse una idea de las diferentes clases de personas que formaban la *gente de cabo*, transcribimos un párrafo de un informe de Alonso de Leyba a Felipe II fechado en 1584, «Gente de Cavo para andar una Galera muy buena yo le pondria los oficiales siguientes, que son los que ordinariamente, trae, Capitan, Capellan, Patron, Escribano, Comitre, Sotacomitre, barbero, Alguacil, dos consejeros, dos artilleros, maestro daxa, Calafate, Remolar, botero, veinte marineros, cinco proeles, que los dos suelen ayudar a la maestranza, un alier que por todo hazen 42 personas de cabo»<sup>77</sup>. Se ha hecho énfasis en la fecha del documento, por-

<sup>77</sup> Museo Naval de Madrid. Museo Naval de Madrid, Colección Sanz de Barutell, artículo 4, n° 728.

que las denominaciones y clases de la *gente de cabo* variaron a lo largo del tiempo. Así, se incorporó el Alférez como segundo en el mando militar de la galera; se añadieron los empleos de *cómitre de medianía* y de *cómitre de silencio*; el *barbero* mudó a cirujano, teniendo como ayudante al *barberote*; los *consejeros* devinieron en *pilotos prácticos*; los ayudantes de la *maestranza* se incorporaron a la clase de oficiales bajo los nombres de *dajín*, *calafatín*, *remolarote* y *boterín*; desaparecieron los *alieres* y surgieron los *timoneros* y *marineros de flecha*; y muchas otras modificaciones que sería farragoso citar aquí.

Sobre los Libros de gente de cabo hay que decir que los cuatro que se conservan pertenecen a la Escuadra de Galeras de Nápoles. Naturalmente, deberíamos extrañarnos de que esos libros hubiesen ido a parar al Archivo Naval de Cartagena; sin embargo, tiene una explicación. Durante la Guerra de Sucesión, al caer en manos austriacistas los dominios españoles en Italia, la Escuadra de Galeras de Nápoles pudo escapar, uniéndose en un principio a la Escuadra del Duque de Tursi, es decir a las Galeras de Génova de los Doria, que estaban al servicio de España desde la época de Carlos V, pasando tres (San Genaro, San Felipe y Santa Bárbara) posteriormente a Cartagena, donde las dos primeras se agregaron a la Escuadra de España, quedando desarmada la Sta Bárbara en el puerto, bien por mal estado, bien por falta de gente para armarla<sup>78</sup>. Como es de suponer se llevaron consigo los Libros Generales, sirviendo los de forzados para asentar la libertad de éstos: «Despacho de S.M. el Rey: Por cuanto con motivo de las representaciones que se han hecho, cerca de las provisiones que conviene dar sobre los forzados que fueron de las galeras de Napoles y se han agregado a las de España, he resuelto que a los inhábiles que se hayasen con aliento y gana a hacer viaje se les de por libres de todo servicio y sacandolos de los reinos de Castilla se les intime pena de la vida no vuelvan a entrar en ellos, que los condenados por tiempo limitado que no vuelven a 10 años se les de libertad en siendo tiempo de sus sentencias»<sup>79</sup>.

Como a la mayoría de la gente de cabo se la despedía durante la invernada<sup>80</sup>, que duraba cinco meses, cuando se le volvía a tomar embarque

<sup>78</sup> P. Fondevila Silva, *Las Galeras de España en el siglo XVIII*, «Revista General de Marina», 247. Agosto/Septiembre, 2004, pp. 223-237.

<sup>79</sup> Archivo Naval de Cartagena. Colección de Libros de Galeras. Libro de Forzados n° 23. Última p. s/n, incompleta sin fecha, pero debe corresponder a 1708, según los asientos de libertad de forzados realizados en esa fecha en el Archivo Naval de Cartagena.

<sup>80</sup> La costumbre de la invernada o *mare clausum* viene de la época romana, y era el momento en que se suspendía las navegaciones de tránsito entre puertos, que no se volvían a reanudar hasta que se declaraba el *mare apertum* a principios de la primavera. Esta apertura del mar, en la era romana, se efectuaba con una gran procesión religiosa, cuyos detalles nos ha transmitido Lucio Apuleyo en su obra "La metamorfosis" o "El asno de oro". Esta costumbre, motivada por el peligro de navegar durante el tiempo en que eran frecuentes los temporales, se mantuvo en las galeras hasta la desaparición de este tipo de embarcación: "ha de tenerle dicho marques a punto y en la orden que deven estar todas las dichas cuarenta galeras para salir a navegar y servirnos con ellas desde quinze de março de cada año que se

se abría un nuevo asiento simplificado en el cual sólomente figuraba el nombre y la fecha, remitiéndose al asiento inicial para el resto de los datos. Esta práctica hace que, a diferencia de los Libros de Esclavos y de Forzados, el historial de una persona no esté concentrado, sino disperso en varios volúmenes.

Hay que señalar que éstos, aparte de su carácter de registro de personas, tienen un marcado cariz de contabilidad económica. Así en los asientos figuran no sólo los sueldos devengados y las ventajas concedidas, sino también las cantidades de dinero obtenidas por venta de los pertrechos, por inservibles, de la galera a cargo de determinados oficiales, *patrón* o *cómitres*, o pagadas por materiales necesarios para reponer los pertrechos inútiles o para *adobar* la galera.

Para terminar queda solamente por destacar los apuntamientos peculiares de este tipo de Libros como son<sup>81</sup>: *faltar a la muestra* (no pasar la revista reglamentaria); *acogerse a sagrado* (asilo que se concedía al delincuente que se acogía a una iglesia donde pasaba a la jurisdicción eclesiástica, eludiendo la civil o militar), *condenado a servir sin sueldo*; *aumento de sueldo o cambio de categoría* (de marinero a artillero y de ayudante de calafate a calafate); y *concesión de ventajas* (concesión de un sobresueldo, como recompensa, que se añade al sueldo común).

## El sistema de boga

El motivo por el que surgió esta forma de condena fue la necesidad de contar con remeros para los buques del rey. Es por ello necesario dedicar un apartado a explicar los sistemas de boga en las galeras, aspecto clave para el éxito en un combate o en una travesía.

Al comenzar el siglo XVI las galeras *bogaban a tercerol*. En este tipo de boga, que en catalán se denominaba *a tres tires*, los tres remeros de cada banco manejaban un remo cada uno, de desigual tamaño, asegurados a su respectivo *escálamo*. Es posible que esta boga fuese inicialmente con dos remeros y dos remos por banco (*a dues tires*) en el siglo XIV, pero en la segunda mitad de ese siglo, las galeras ya se *armaban a tercerol*<sup>82</sup>.

---

*acaban los cinco messes de la ymbernada ordinarios en adelante* (I. Bauer Landauer, *Don Francisco de Benavides, Cuatralvo de las Galeras de España*, Imprenta de Jesús López, Madrid, 1921, p. 424).

<sup>81</sup> Estos nombres están sacados de numerosos documentos que se conservan en el poner Museo Naval de Madrid. Algunos ejemplos son «Para noticia y gobierno de esa Yntendencia y de los Ministros de Provincias dependientes de ella en los casos que puedan ocurrir, dirijo a V.S. de Orden del Rey los adjuntos diez ejemplares del Brebe expedido por su Santidad en 12 de Septiembre de 1772, reduciendo el numero de Yglesias que deben servir de asilo a los delinquentes a solo una o dos en cada Pueblo». (Archivo Naval de Cartagena. Colección Reales Órdenes, P. 25-10-1773). «Si fueren condenados para el servicio de la dicha Galera algunos soldados sin sueldo, an de dar fianzas que sirvan el tiempo de su condenacion, sin ausentarse del servicio della, los quales dando las dichas fianzas, pueden andar sobresalientes, y sin prisiones por la dicha Galera». (Museo Naval de Madrid. Colección Fernández de Navarrete, Artículo 8, n<sup>o</sup> 14).

<sup>82</sup> A. García i Sanz, N. Coll y Julià. *Galeres Mercants Catalanes dels Segles XIV i XV*, Fun-

Los tres remos de cada banco eran de diferente tamaño y de distinta longitud para ajustarse a la regla práctica de que la parte del remo de la *postiza* hacia dentro debía ser un tercio de la longitud total, mientras que de la *postiza* al final de la *pala del remo* media dos tercios. Esta norma empírica, unida a otra que recomendaba que el remo debía formar, cuando entraba en el agua, el menor ángulo con la superficie del agua, eran dos importantes pautas que condicionaban el diseño de la galera, concretamente en la relación de la distancia de la *crujía* a la *postiza* y en la del *trancanil* a la línea del agua, de manera que se sacase el mejor rendimiento al esfuerzo de la *chusma*.

La coordinación de la boga de los tres remeros de cada banco requería práctica y oficio, por lo cual muchos de estos eran *buenas boyas* o esclavos que habían sido marineros. El aprendizaje de los forzados era duro, como lo demuestra el texto siguiente salido de la pluma de un cautivo de los turcos: «Lleváronme luego a un banco donde estaban dos remadores y faltaba uno, y pusieronme una cadena al pie de doze eslabones y enclabada en el mismo banco, y mandáronme remar, y como no sabía, comenzaron de darme de anguilazos por estas espaldas con un azote diabólico empegado»<sup>83</sup>.

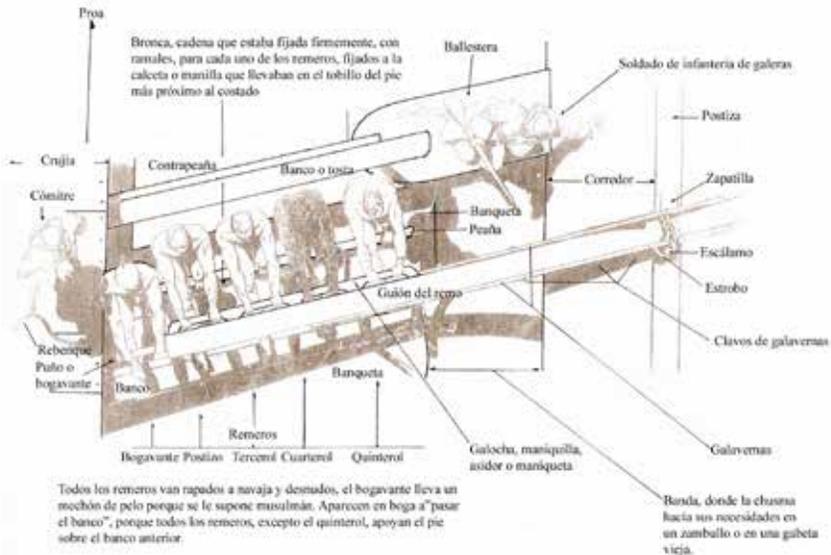


Figura 1. Cámara de boga. Fuente: Elaboración propia.

dació Noguera, Barcelona, 1994, pp. 67 y 447-517.

<sup>83</sup> Anónimo. *Viaje de Turquía*. Edición de Marie-Sol Ortola, Editorial Castalia, Madrid, 2000, p. 260.

Los forzados y esclavos, y con frecuencia los *buenas boyas*, estaban encadenados en su banco con un ramal de cadena, la *branca*, de doce eslabones, que se sujetaba a un aro de hierro, la *calceta* o *manilla*, que rodeaba el tobillo del remero, precisamente el tobillo mas cercano a la *banda*. Así, en la escasa iconografía de forzados españoles que se conserva, se puede distinguir en qué banda, *diestra* o *siniestra* (como se denominaban las bandas de estribor y babor en las galeras), bogaban, fijándose en que tobillo tienen la *calceta*, y recordando que bogaban de espaldas a la proa<sup>84</sup>.

Aunque la galera llevaba en este período 24 bancos por banda, estaban preparadas para montar 26, si bien, normalmente, llevaban sin colocar dos bancos contiguos de cada banda, en cuyos huecos se montaban el *fogón* y el *esquife*, situados simétricamente con respecto a la *crujía*. Este punto queremos destacarlo pues, en todas las reconstrucciones de galeras españolas del siglo XVI que conocemos, el fogón y el esquife van en huecos correspondientes a distintos números de banco en cada banda, lo cual, además de ser un error, no permite entender como se formaba la línea de defensa o *baluarte*, más tarde llamada bastión de retirada, que se formaba a popa del árbol, con empavesadas, jarcia, traspontines y ropa, en la línea fogón-esquife: «Don Pedro Capata que con cincuenta arcabuzeros estava al fogon hazia mucho daño con ellos a los enemigos, y no hazia menos Don Luis Carrillo Capitan de la guardia de Don Juan desde el esquife con otros tantos arcabuzeros y mosqueteros»<sup>85</sup>. Cuando las galeras tenían que realizar una empresa que requiriese poco tiempo pero mucha rapidez, reforzaban la chusma y desembarcaban el fogón y el esquife, amén de otros elementos, colocando los bancos en los huecos libres y dotándolos de remos y remeros<sup>86</sup>.

A comienzos de la segunda mitad del siglo XVI se introduce en las galeras de España la *boga a galocha* (palabra del reino de Aragón con la cual se denominaba la maneta o manilla que servía de asidero a los remeros, con excepción del bogavante), que consistía en un solo remo manejado por varios remeros por banco (figura 1). No existe una fecha exacta de su introducción, pero puede estimarse, con poco margen de error, el año 1560 como el momento en que se instala este tipo de remo<sup>87</sup>. Según coinciden varios autores<sup>88</sup>, los turcos cambiaron a boga en galocha en ese año, y parece que los más reticentes al cambio fueron los venecianos, que llegaron a Lepanto con galeras bogando *a la sensile (tercerol)*.

Inicialmente no hubo modificación en el número de la *chusma* que bogaba. En el banco en que estaban tres remeros, manejando cada uno un

<sup>84</sup> Museo Naval de Madrid, *Colección Sanz de Barutell*, artículo 4, n° 122.

<sup>85</sup> I. Bauer Landauer, *Don Francisco de Benavides. Cuatralvo de las Galeras de España*, cit., pág. 347.

<sup>86</sup> P. Salazar, *Hispania Victrix*. Vicente Millis, Medina del Campo, 1570, p. 254.

<sup>87</sup> F. Olesa Muñido, *La organización naval de los estados mediterráneos*, cit., tomo I, pp. 195-196.

<sup>88</sup> J. Fennis, *Trésor du Langage des Galeres*. Niemeyer, Tübingen, 1995, tome II, p. 1002.

remo, ahora continuaban los tres pero manejando un único remo. Este tuvo que hacerse más grueso, para resistir un esfuerzo triple que el del remo a *tercerol*. En consecuencia, con excepción del *bogavante*, remero más próximo a la *crujía*, que asía el remo por el *puño* o *bogavante*, el resto de los remeros no podían cerrar las manos sobre el grueso *guión*, por lo cual fue necesario clavar sobre este una especie de asas de madera (denominadas *galocha*, *manilla*, *maneta*, *asidor* o *manigueta*), para que pudieran manejarlo<sup>89</sup>.

La primera consecuencia de introducir el remo a galocha, fue simplificar la logística de los remos. Las galeras siempre llevaron remos de recambio. Cuando se armaban a *tercerol* tenían que embarcar tres tipos de remos, con el consiguiente problema de tener de repuesto y no servir para reemplazar a uno roto por no ser del mismo tipo. Al armarse a galocha, siendo todos los remos iguales, hasta que se acabasen los remos de reserva, se podían sustituir los rotos.

El segundo resultado consistió en la menor necesidad de *buenas boyas*, ahorrándose su sueldo. En la boga a *tercerol*, cada remero tenía que manejar su remo de forma perfectamente acompañada con los otros dos. Ahora, sólo era necesario que el *bogavante* fuese un remero experimentado, mientras que el resto solo tenía que seguir su ritmo. Pronto se descubrió que era relativamente sencillo el aumentar el número de hombres en el remo, llegando en el siglo XVII a cinco remeros por banco en las galeras sencillas y patronas, y a seis en las capitanas<sup>90</sup>.

En la primera mitad del siglo XVIII, la escuadra, que tenía su apostadero en Cartagena desde 1668, formaba un cuerpo aparte del resto de la Armada, con sus propias ordenanzas y privilegios: situación que se mantuvo hasta 1748, en que se ordenó la extinción del cuerpo de galeras. Constituían dicha escuadra siete galeras, cinco de las sencillas y dos de las bastardas. Estas últimas eran la *Capitana*, con veintinueve bancos en la banda diestra y veintiocho en la siniestra, cada uno con seis hombres que manejaban un remo por banco, y la *Patrona*, de veintisiete y veintiséis bancos con cinco hombres por remo. Las galeras sencillas montaban veintiséis y veinticinco bancos, con cinco hombres por remo.

El sistema normal de boga que se empleaba para navegar a remo era la *boga a cuarteles*. Cuartel se llamaba cada uno de los dos grupos en que se dividía la *chusma* para bogar alternativamente cada vez, mientras el otro come o descansa. Normalmente, el tiempo fijado de boga para cada turno era de tres *ampolletas*, es decir hora y media. Recibía el nombre de *cuartel de popa* el conjunto de remeros de los bancos de la *espalda* al *árbol* (o próximo a él, según la época), y el de *cuartel de proa* el de los bancos restantes hasta el *banco de la corulla*, banco situado más a proa. El cuartel que no

<sup>89</sup> J. Pasamonte, *Vida y trabajos de Jerónimo de Pasamonte. Autobiografías de Soldados*, Edición de José M. de Cossio, Ediciones Atlas, Madrid, 1956, p. 16.

<sup>90</sup> Museo Naval de Madrid, *Colección Sanz de Barutell*, artículo 4, nº 827.

bogaba *afrenillaba los remos*, es decir, *levaba* el remo, subiendo la *pala* y bajando el *guión* hasta que la *empuñadura* tocaba con la *banqueta*, amarrándolo con unos cabos llamados *frenillos*. Lo mismo se ejecutaba cuando se navegaba exclusivamente a vela con vientos favorables.

Tratando ahora de los diferentes sistemas de *dar la boga*, hay que considerar la amplitud del movimiento del remo y la frecuencia del mismo. La conjunción de los diversos valores de los dos aspectos considerados, va a diferenciar e identificar cada tipo de boga. Así tenemos los diferentes tipos y denominaciones españolas de la boga a galocha (V. fig. 1 para entender las voces que figuran en las descripciones):

**1. Boga ordinaria:** boga toda la *chusma*, el *guión* del remo rebasa algo el *banco*, el *bogavante* y los 3/4 remeros siguiente (el *quinterol* o *sexterol* no lo apoyaban), según sean galeras sencillas y patrona o capitana, apoyan el pie sobre la *contrapeaña* y el *banco*.

**2. Boga a pasar el banco o pasar boga:** boga toda la *chusma*, el *guión* del remo rebasaba ampliamente el *banco*, el *bogavante* y los 3/4 remeros siguientes apoyan el pie sobre el *banco* sin usar la *contrapeaña*.

**3. Boga arrancada:** igual que la anterior, pero al mayor ritmo posible.

**4. Boga larga:** era la que utilizaba cuando se bogaba por *cuarteles*, el *guión* del remo rebasa el *banco*, el *bogavante* y los 3/4 remeros siguientes apoyan el pie sobre la *contrapeaña*, el retroceso hacia el *banco* es lento.

**5. Boga a tocar el banco:** boga toda la *chusma*, se usa en salidas y entradas de puerto como boga de exhibición, el *guión* del remo se lleva hacia popa y hacia abajo *hasta golpear el banco*, seguidamente se sube el *guión* y continúa como en la *boga ordinaria*.

**6. Boga a casca y monta:** lo mismo que ir a *boga arrancada*.

**7. Boga larga y tirada.** Equivale a *boga larga*.

**8. Boga reposada.** Boga lenta con toda la *chusma*, con los mismos movimientos que en la Boga larga, pero a un ritmo más lento y silencioso.

**9. Boga a largatira.** Lo mismo que Boga larga y Boga larga y tirada.

En cuanto al total de gente de remo o *chusma*, en el momento de adoptarse en España la boga a galocha, éste era de 150 hombres, bogando 144 y los 6 restantes para *cámaras*, es decir, para criados de los alojamientos, aunque, en caso de necesidad, también bogaban<sup>91</sup>.

## Conclusiones

Los libros y alardes de galeras de España fueron puestos en marcha por Real Orden en 1557, debido a la necesidad de llevar el control de los embarcados en las galeras del rey. Eran listados de todas las personas que iban en las galeras, las embarcaciones que durante los siglos XIV, XV y XVI fueron las que dominaron el Mediterráneo, y que pertenecieron a una de las monarquías que encabezaba la lucha contra el infiel en los

<sup>91</sup> Museo Naval de Madrid, *Colección Sanz de Barutell*, artículo 4, n° 122.

enfrentamientos navales. Había tres grandes grupos, la gente de cabo (divididos en gente de guerra y gente de mar), que eran libres y en ella se incluía desde el soldado al cómitre. El otro grupo eran los forzados, la gente de remo (forzados y voluntarios) y los esclavos.

Para llevar el registro había dos tipos de libros de asiento: uno, de naturaleza específica que llevaba cada galera que estaba en funcionamiento, y otro global, que incluía entre sus páginas a todos los que iban embarcados en las galeras del rey. Los primeros han sido utilizados, por ejemplo por Thompson y por Berco para sus trabajos e investigaciones. Mientras, una muestra de los segundos, creemos que la única que existe, descansaba en el Archivo Naval de Cartagena, estando hoy en restauración.

En la Edad Moderna estos registros eran de vital importancia para la monarquía, porque servían para la contabilidad y para llevar el control de las condenas, entre otros aspectos. Actualmente son una rica fuente de información para la Historia, en sus facetas más diversas (naval, social, económica, penal, antropológica, lingüística) porque en ellos está registrada la descripción física de personas de diferentes etnias, su procedencia de múltiples reinos y diversos continentes. De cada forzado, por ejemplo, el grupo mayoritario, se informa además del motivo por el que fue condenado a galeras, la pena impuesta, la galera a la que se destinó, y si hubo tránsito de una a otra, cuándo recibió la libertad o si sufrió alguna nueva condena o se amplió la vigente.

De la gente de cabo los asientos reseñaban aparte del nombre, señas, filiación y naturaleza, los sueldos devengados y las ventajas concedidas, también las cantidades de dinero obtenidas por venta de los pertrechos inservibles, de la galera a cargo de determinados oficiales, *patrón* o *cómitres*, o pagadas por materiales necesarios para reponer los pertrechos inútiles o para *adobar* la galera.

Todo ello convierte a cada uno de estos registros en una especie de fotografía social, con múltiples tomas a lo largo de toda la Edad Moderna, cuya compilación permite atesorar un álbum en el que estudiar, entre otras cosas, la evolución de la esclavitud, las penas a galeras, los grupos étnicos condenados al remo, las galeras que servían al rey de España y sus tripulantes, la evolución del vocabulario, sueldos, pertrechos, entre otros muchos aspectos.

Los 25 libros que se conservan tienen un incalculable valor, tanto como fuente histórica como pieza patrimonial única, y por su naturaleza, trascendencia e implicación histórica internacional, podemos decir que bien pueden formar parte del patrimonio documental de la humanidad. Estos libros Generales de Galeras, por ejemplo, son una fuente de primer orden para conocer una parte de la historia de los reinos de Nápoles y Sicilia en la segunda mitad del siglo XVII, pero especialmente los libros de cabo, porque proporcionan mucha información acerca de las vicisitudes

profesionales de la gente allí asentada. Por ello la recuperación y difusión de esta colección documental es básica, porque llena un hueco en la historia no sólo de España sino de muchos países de la ribera mediterránea.

## Anexo 1

<b>Documentación relativa a galeras en el Archivo General de Simancas. Consejo de Italia</b>	<b>SIGNATURA</b>
Asientos de galeras de don José Arcavaggio y Nicolás Diana entre los años 1630 y 1653	SSP,LIB,712
Copias de documentos sobre el duque de Osuna durante su servicio en las galeras reales, cuyos originales se entregaron a Alonso Núñez de Valdivia, secretario de la Junta de Orden. Año 1621.	SSP,LEG,1513
Documentos referentes al príncipe de Piombino, siendo general de las galeras y de lo que ocurrió en la prisión de unos esbirros ejecutada por los criados de dicho príncipe. Contiene una disputa del año 1677 entre el Consejo de Santa Clara y el Tribunal de la Vicaria sobre el conocimiento de una causa civil y prisión de José Giovene.	SSP,LEG,257
Documentos relativos a las pretensiones del General de las Galeras sobre diferentes prerrogativas.	SSP,LEG,1395
Documentos relativos al Capitán General de las Galeras. Mercedes del empleo de comisario general y de las compañías de caballo	SSP,LEG,1394
Documentos sobre la provisión de las galeras	SSP,LEG,1397
Documentos sobre varios puntos de gobierno: prohibición de juegos, gastos secretos de virreyes, rebaja de rentas, reformación de mercedes, derogación de órdenes, que los secretarios no den libramientos ni se entrometan en materia de gobierno y sobre el abuso en relación a las carnicerías del Capitán General de las Galeras	SSP,LEG,1401
Documentos tocantes a factores de las galeras	SSP,LEG,1396
Libro registro que contiene diversas relaciones del estado del reino de Nápoles: arrendamiento del Real Patrimonio de 1633, infantería, marina, artillería y pertrechos de las galeras, fortalezas, ventajas y entretenimientos. Contiene copia de cartas sobre los confines de Castelpoto y Benevento y una consulta en materia de jurisdicción del año 1630. Además incluye la relación del estado de los estudios de la ciudad, de los maestros que tienen en cada facultad y de sus salarios.	SSP,LIB,69
Visita de la armada de galeras en el año 1653	SSP,LEG,1292

## Anexo 2

### VOCABULARIO CASTELLANO – ITALIANO

Este vocabulario se ha redactado para ayudar al lector a entender esas palabras, muchas de las cuales, que pertenecen a la *lengua franca marinera mediterránea*, no están recogidas en el Diccionario de la Real Academia Española.

El *Diccionario Español de la Lengua Franca Marinera Mediterránea* (2011) recoge las voces castellanas y catalanas en todas sus acepciones y variantes ortográficas. La primera edición está prácticamente agotada<sup>92</sup>, y la Cátedra de Historia Naval (Armada Española/Universidad de Murcia) está preparando la segunda edición muy aumentada, con sus términos correspondientes en otros idiomas como el italiano y el francés.

<sup>92</sup> P. Fondevila Silva, *Diccionario Español de la Lengua Franca Marinera Mediterránea*, cit.

Afrenillar; Frenillar = Affrenellàre; Fornellàre  
Alarde; Rol = Ruòlo.  
Alguacil = Alguacil; Alguazil.  
Ampolleta = Ampollétta.  
Arraez = Capitano di galera mora.  
Artillero = Artiglière.  
Banco = Banco.  
Banqueta = Banchette; Banchina.  
Barbero = Barbièri.  
Bogar = Vogàre  
Bogar a cuarteles = Vogàre a quartiere; Vogàre a quartieri.  
Bogavante = Vogavánti.  
Botero = Bottájo.  
Branca = Branca; Branco.  
Buenaboya = Bonavòglia; Buonavòglia.  
Calafate = Calafáto.  
Calceta ; Manilla = Maniglia; Maniglio.  
Cámara = Cámera.  
Capellán = Cappelláno.  
Chusma = Ciúrma.  
Cómitre = Cómito.  
Consejero (de piloto) = Consiglière.  
Corulla; Conilla = Coniglia.  
Crujia; Corsia = Corsia.  
Cuarterol; Quarterol = Quartaròlo; Quarteròlo; Quarteruòlo.  
Esclavo = Schiavo.  
Esquife; Còpano = Schífo; Còpano; Còpano.  
Fogón = Focóne.  
Forzado = Forzáto.  
Frenillo = Frenèllo.  
Galeote = Galeotto.  
Galera = Galera.  
Galocha; Manigueta; Manilla = Maniccia  
Gente de cabo = Genti di cavo; Genti di capo.  
Jarcia; Cordaje = Cordáme.  
Lombardero; Bombardero = Bombardière.  
Maestre daxa; Maestro d'aja = Mastro d'ascia.  
Marinero = Marináro.  
Muestra = Mostra.  
Patrón = Padróne ; Patróne.  
Postizo = Posticcio.  
Proel = Prodiere; Provése; Provière.  
Puño; Guión = Giglióne.  
Quinterol = Quintaròlo.  
Remo a galocha = Remo di scaloccio.  
Remo a tercerol = Remo sensile; Remo a zenzile  
Remolar = Remólaro.  
Sexterol = Il sèsto uomo che vogava ad un remo.  
Sotacómitre = Sottocomito.  
Tercerol = Terzaròlo.  
Timonero = Timonière.  
Traspontín; Strapontín = Strapuntino.